



TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2638694.

I. ANTECEDENTES



- Con fecha 22 de diciembre de 2023, se ha aprobado el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2638694.
- Con fecha 20 de marzo de 2025, se ha realizado el pedido para el proceso de selección de la ejecución del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2638694.

II. FINALIDAD PÚBLICA

• Cumplimiento Normativo y Técnico:

- 2..1. Verificar la correcta aplicación del expediente técnico: El supervisor se asegura de que la obra se construya de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, normativas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones en Perú) y las buenas prácticas de ingeniería.
- 2..2. Control de calidad de materiales y procesos constructivos: Supervisa que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones y que los procedimientos de construcción se realicen de manera adecuada, garantizando la calidad y durabilidad de la obra.
- 2..3. Asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo: Vela por la seguridad de los trabajadores y terceros durante la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- 2..4. Control ambiental: Supervisa que la ejecución de la obra se realice respetando las normativas ambientales y mitigando los posibles impactos negativos.



• Gestión Eficiente y Transparencia:

- 2..1. Control del cronograma y presupuesto: El supervisor monitorea el avance físico y financiero de la obra, alertando sobre posibles desviaciones y proponiendo medidas correctivas para cumplir con los plazos y costos establecidos.
- 2..2. Administración del contrato: Actúa como intermediario entre la entidad contratante y el contratista, asegurando el cumplimiento de las cláusulas contractuales por ambas partes.
- 2..3. Absolución de consultas y solución de controversias: Brinda asistencia técnica y legal para resolver dudas e inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de la obra, buscando soluciones eficientes y justas.



- 2..4. Transparencia y rendición de cuentas: A través de informes periódicos, el supervisor mantiene informada a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, facilitando la fiscalización y la rendición de cuentas a la ciudadanía.



• **Protección del Interés Público:**

- 2..1. Asegurar la funcionalidad y durabilidad de la obra: El objetivo final es que la obra construida cumpla con el propósito para el cual fue concebida y que tenga una vida útil prolongada, brindando los beneficios esperados a la comunidad.
- 2..2. Optimización de la inversión pública: Una supervisión eficiente contribuye a evitar sobrecostos, retrasos y defectos constructivos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y se obtenga el máximo valor por la inversión.
- 2..3. Prevención de la corrupción: La presencia de un supervisor independiente y vigilante ayuda a prevenir prácticas irregulares y actos de corrupción durante la ejecución de la obra.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

- Se requiere contratar a una persona natural o jurídica que brinde los servicios **SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LOCAL DE USOS MÚLTIPLES DISTRITO DE HUERTAS DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** CON CUI N° 2638694, para asegurar que la construcción se ejecute de acuerdo con el proyecto aprobado, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y dentro de los plazos y el presupuesto establecidos, garantizando la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra en beneficio del cliente o la entidad contratante.

3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Asegurar el Cumplimiento Técnico del Proyecto:

- Verificar la correcta interpretación y aplicación de los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos del proyecto. Esto implica asegurarse de que la construcción se realice exactamente como fue diseñada y aprobada.
- Controlar la calidad de los materiales y equipos utilizados en la obra. Esto incluye verificar que cumplan con las normas técnicas peruanas (ITP), las especificaciones del proyecto y realizar pruebas de calidad cuando sea necesario.
- Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos. Esto implica verificar que las técnicas de construcción empleadas sean las adecuadas, que se sigan los procedimientos establecidos y que se cumplan los estándares de calidad.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Esto es fundamental para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro para todos los involucrados en la obra.

2. Gestión y Control del Cronograma y Costos:

- Monitorear el avance físico de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica identificar desviaciones, analizar sus causas y proponer medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de los plazos.





- Controlar y verificar las valorizaciones presentadas por el contratista. Esto asegura que los pagos realizados correspondan al trabajo realmente ejecutado y a los precios unitarios establecidos en el contrato.
- Identificar y alertar sobre posibles sobrecostos o desviaciones presupuestarias. Esto permite tomar decisiones oportunas para mantener el proyecto dentro del presupuesto aprobado.
- Revisar y aprobar las modificaciones al proyecto (adendas, deductivos, etc.), asegurando que estén debidamente justificadas y cumplan con la normativa vigente.



3. Comunicación, Coordinación y Resolución de Problemas:

- Actuar como enlace principal entre la Entidad Contratante y el Contratista. Esto facilita la comunicación fluida y eficiente entre las partes.
- Coordinar las actividades entre los diferentes actores involucrados en la obra (contratista, subcontratistas, proveedores, etc.). Esto asegura una ejecución sincronizada y sin conflictos.
- Identificar, analizar y proponer soluciones a los problemas técnicos y administrativos que surjan durante la ejecución de la obra. Esto agiliza la toma de decisiones y evita retrasos innecesarios.
- Mantener informada a la Entidad Contratante sobre el avance, los problemas y las soluciones implementadas en la obra. Esto garantiza la transparencia y permite a la Entidad Contratante tomar decisiones informadas.

4. Asegurar el Cumplimiento Normativo y Contractual:

- Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas peruanas aplicables al sector construcción. Esto incluye licencias, permisos, normas de seguridad, etc.
- Asegurar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de obra. Esto protege los intereses de la Entidad Contratante.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance y la situación general de la obra. Estos informes sirven como registro del proceso constructivo y facilitan la toma de decisiones.
- Participar en la recepción de la obra y verificar que se cumplan las condiciones para su entrega. Esto asegura que la obra se entregue de acuerdo a lo estipulado.



IV. MARCO LEGAL:

- Sólo en lo no previsto en el Contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

V. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

El supervisor es responsable del CONTROL TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, la ejecución de la obra, en base al Reglamento de la ley General de Contrataciones Publicas. Los objetivos específicos de la supervisión de las obras; se refieren a los controles técnico - administrativos, de calidad de obra, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socio ambientales.

De acuerdo con la Ley General de Contrataciones Publicas, establece en el artículo 187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

- a) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206.



- b) Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista. Adicionalmente, debe presentar el plan de trabajo a la entidad previa emisión de la conformidad del documento.
- c) Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión. Debiendo verificar si los documentos o tramite administrativo corresponde a conformidad o pronunciamiento.
- d) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra.
- e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- f) Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra siempre que ello se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 5.21. al 5.23. de las funciones del supervisor de obra.
- g) Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
- h) Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
- i) Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo.
- j) Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato de obra, siempre que se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 5.26. de las funciones del supervisor de obra.

Adicionalmente de las funciones nombradas de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Publicas, el supervisor debe cumplir con las funciones según se indica a continuación:

- Control administrativo: que comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.
- Control de la calidad de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.
- Control del plazo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras dentro de los plazos fijados en el contrato y en el Calendario valorizado de Avance de Obra aprobado.
- Control del costo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra, se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.
- Los tramites administrativos de ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, paralización de obra, ejecución de mayores de metrados, ejecución de prestaciones adicionales de obra, entrega de valorizaciones de obra, entrega de la valorización de la supervisión de la obra, solicitud de recepción de obra, emisión del certificado de conformidad técnica de obra, presentación de la minuta de declaratoria de fabrica o memoria descriptiva valorizada, presentación de la liquidación de obra, presentación de la liquidación del contrato de supervisión, entre otro, se acogen a lo detallado en la Ley General de Contrataciones Publicas vigente.





- Control ambiental de las obras: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a la legislación y la normativa ambiental vigente
- Revisar expediente técnico y/o formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de las Obras, así como respetar los plazos de la revisión y la emisión del informe de revisión del expediente técnico emitiendo su conformidad o no, según corresponda.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), que el Contratista presente a la Entidad a la firma del Contrato. Adicionalmente, revisar el programa de ejecución de obras y calendarios de obra concordantes a la fecha de inicio de obra que elabore el contratista, el supervisor debe emitir su conformidad de estos y solicitar a la entidad la aprobación de este bajo acto resolutivo. Seguir el procedimiento y plazos estipulados en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Controlar la utilización del Adelanto de materiales que se entregará al Contratista, según el Calendario de Adquisición de materiales presentado por el Contratista a la firma de contrato. Para el otorgamiento del adelanto (de ser el caso).
- Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.
- Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en las obras las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.
- Controlar el Avance de las Obras a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.
- Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Verificar los estudios de suelos y diseños en general; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.
- Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Participar en todo el proceso de ejecución del proyecto, asegurando la correcta ejecución y la calidad de los trabajos desde el inicio de obra hasta la culminación de obra.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas de la Entidad.
- Efectuar pruebas de control de calidad de materiales.



- Participar, interpretar y opinar sobre los ensayos que se efectúen en obra o en los laboratorios según sea el caso del ensayo a realizar.
- Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.
- Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra, asegurando su participación en este proceso, así como brindar las facilidades para que el comité de recepción verifique los trabajos ejecutados. Cabe resaltar que si bien el supervisor no forma parte del comité de recepción, este se encuentra obligado a participar del proceso de recepción de obra como supervisor de obra.
- Efectuar el Informe de revisión y conformidad de cada valorización de Obra presentada por el contratista, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la valorización presentada por el contratista ejecutor de obra. en el informe de valorización del supervisor debe contener como mínimo 20 fotos detallando las actividades realizadas y se debe visualizar al supervisor de obra en estas imágenes.
- Revisar y emitir su conformidad (o no, según corresponda) de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la liquidación. Una vez, el supervisor revise y emita conformidad de la liquidación de obra, la entidad realizara la revisión de la liquidación de obra y del informe de revisión del supervisor para corroborar los datos y cálculos de estos, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en caso la entidad observe la liquidación de obra presentada por el ejecutor de obra y revisada por el supervisor de obra, el levantamiento de observaciones se realizará por parte del supervisor de obra y contratista de obra hasta que se obtenga la aprobación de la liquidación de obra por parte de la entidad. Lo señalado anteriormente se acoge a los plazos del Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra.
- Realizar la entrega a la entidad dos juegos de su contrato fedateado, copia de DNI, correo electrónico, numero de celular, numero de su CIP y RUC; con el objetivo de apertura del cuaderno de obra digital.
- Anotar en el cuaderno de obra digital, así como resolver las consultas del residente de obra y contratista, las hojas impresas del cuaderno de obra a presentar en las valorizaciones de obra deben estar visadas por el supervisor de obra.
- Realizar la entrega de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo estipulado en el Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra, de la Ley general de Contrataciones Publicas.

VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor podrá ser Persona Natural o Jurídica, debiendo tener como requisitos mínimos lo siguiente:

- Ingeniero civil y/o arquitecto titulado y colegiado con 36 meses de experiencia en obras civiles computados desde la colegiatura, en el cargo de Residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o responsable técnico o la combinación de estos, debidamente sustentado con (I) Copia simple de contratos y/o ordenes de servicio (II) constancias o (III) certificados o (IV) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente como Consultor de Obra y no encontrarse incurso en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado.
- Ficha de Registro Habido y Activo de la SUNAT.
- Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el estado.

VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- **Lugar de la prestación del servicio:** el supervisor desarrollara sus funciones en el distrito de Huertas en el lugar de ejecución de la obra.
- **Plazo de ejecución del servicio:** el plazo de ejecución del servicio es de 120 días calendarios.

VIII. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación del proyecto mediante acto resolutivo por parte de la MUNICIPALIDAD.

Además, según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de de consultoría de supervisión está vinculado a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

IX. VALOR REFERENCIAL

El valor ofertado para el servicio de supervisión de obra será determinado según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, según se observa en el cuadro de gastos de supervisión:

DISGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS - CONTRATOS A PLAZO FIJO			
01. JORNAL			
DEL EMPLEADO EVENTUAL			
CARGO	N° DE PERSONAL	MESES	
SUPERVISOR DE OBRA	1	4	
VESTUARIO			
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	
LENTES DE SEGURIDAD	und	1	
CASCO DE PROTECCION TIPO KW C-BLANCO	und	1.00	
EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS			
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	
TINTA PARA IMPRESORAS	und	4.00	
MATERIALES DE ESCRITORIO			
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	
CD	caja	0.50	
CORRECTOR LIQUIDO	und	1.00	
CUADERNO ESPIRAL DE 100 HOJAS CUADRICULADO	und	2.00	
FASTENER	caja	1.00	
FOLDER MANILA A4	cientos	0.25	
LAPICEROS TINTA SECA C/AZUL	und	6.00	
ARCHIVADORES GRANDES	und	4.00	
PAPEL BOND A4	mitar	6.00	
TACO POS IT RANDE X100 DIFERENTES COLORES	und	2.00	
PAPEL DE COLORES A4	und	40.00	

X. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de acuerdo con las características establecidas para el pago.



XI. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La retención de garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113. Tipos de garantías contractuales, "113.1. Garantía de fiel cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original..." siendo el monto a retener de S/. 1,144.77 soles.

Adicionalmente, en aplicación del Artículo 182. Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento en obras y consultoría de obras La garantía de fiel cumplimiento, en el caso de ejecución y consultoría de obras, se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La retención de garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo las valorizaciones de obra mensuales presentadas por el contratista y aprobadas por el supervisor, el cual es como sigue:

El monto de S/. 1,144.77 será devuelto al consultor una vez se obtenga la resolución que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra bajo acto resolutorio.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, por el importe determinado en la orden de servicio o contrato suscrito con el supervisor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	MONTO
PAGO POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO: El pago se realizará en porcentajes iguales al avance financiero reportado en las valorizaciones de obra.	85% del monto contratado (monto que figure en la orden de servicio o contrato) NOTA IMPORTANTE: La retención de garantía de fiel cumplimiento se debe realizar en esta etapa.
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA: El pago se realizará una vez la entidad apruebe la liquidación de obra mediante acto resolutorio.	15% del monto contratado (monto que figure en la orden de servicio o contrato)
TOTAL A PAGAR	100% del monto contratado

XIII. CONFIDENCIALIDAD

El contratado está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

XIV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la Ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Jauja le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo en días}}$$

Don F, para consultorías de obras, tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.



Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando El Apoyo Administrativo Para La Oficina De Abastecimiento Y Servicios Auxiliares acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

1	Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.
2	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su Contrato, por presentar valorizaciones o documentación sin verificar el contenido de las valorizaciones de acuerdo al índice detallado en los términos de referencia de ejecución de la obra.
3	Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.
4	Se aplicará una penalidad del 2% de su Contrato reajustado, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
5	Se aplicará una penalidad del 28/10,000 del Contrato reajustado por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, por los siguientes conceptos: i. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el programa de ejecución de obras y calendarios de obra. ii. Por demora en la presentación de: los Informes mensuales de obra indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de Expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de Liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.
6	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del proyecto y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
7	Se aplicará una penalidad del 2.0% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor la Municipalidad Provincial de Jauja.
8	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su Contrato reajustado, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente, la solicitud de Recepción de Obra.
9	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por cada día de ausencia injustificada del SUPERVISOR o del STAFF de profesionales requeridos en los términos de referencia, en caso de





	justificarse la penalidad será de 0.25%, la ausencia en obra de dos días consecutivos o tres alternados, será causal de Resolución de Contrato, cuando se evidencie en las labores de monitoreo y/o Inspección que realice la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.
10	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, por no presentar antes del inicio de obra, el programa de ejecución de obra y calendarios del proyecto actualizados y/o modificados de acuerdo con la fecha de inicio de obra.
11	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, por no participar en la recepción de obra.
12	Se aplicará una penalidad del 2.0% de su contrato, por no presentar el informe de revisión y conformidad o el levantamiento de observaciones de la liquidación presentada por el contratista ejecutor de obra.
13	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, cada vez que el comité de recepción de obra realiza observaciones basadas en las partidas contempladas es el expediente técnico, cuando inicialmente la obra contaba con la conformidad del supervisor para su recepción.
14	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, cada vez que el supervisor de obra no verifique que el contenido de la valorización de obra presentada por el contratista sea concordante con el índice establecido en los términos de referencia del contratista.
15	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, en caso el supervisor de obra no efectúa la revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista, o cuando no realice el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.
16	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, cuando el supervisor no presenta la liquidación de consultoría en el plazo establecido en el numeral 6.29 de sus funciones.
17	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, cuando en la valorización no se adjunte el CD que contenga la información con los archivos nativos y la valorización escaneada (escaneados con las firmas de supervisor de obra, representante común y residente de obra y/o profesionales según especialidad, en las valorizaciones mensuales.). Además, se aplicará la misma penalidad si el CD adjunto no contiene información o está en blanco.



Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

1. El supervisor de Obra o el inspector de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra.
2. El Supervisor de Obra o el inspector de obra procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante carta comunica a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.
3. En caso que el área usuaria detecta el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, emite informe técnico justificado y con la fórmula de penalidad correspondiente.
4. El Supervisor de Obra elabora y remite en la valorización o en la liquidación final, según corresponda con la aplicación de la penalidad.



5. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



XV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

En primera instancia, hacer énfasis de que según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de supervisión está sujeto a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

Seguidamente, la CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564) establece: Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Por otro lado, las causas o supuestos para resolver el contrato de consultoría de supervisión de obras se rigen por el Artículo 68. Resolución del contrato, de la Ley General de Contrataciones Publicas, el cual establece:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

68.2. Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

68.3. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

68.4. El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

68.5. En el caso de los mecanismos diferenciados de adquisición para la contratación de tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades raras y huérfanas, enfermedades oncológicas y de enfermedades de alto costo y en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, rige lo establecido en los respectivos contratos.



El procedimiento y actos a realizar para ejecutar la resolución de contrato se realizará de acuerdo al "Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato" del reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.

Además, se considera los artículos del reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas donde se hace referencia a las causas de resolución contractual con el proveedor del servicio de supervisión, el cual es como sigue:

Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

Artículo 207. Monitoreo y control de obras y consultoría de obras

207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias.

207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado.

207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

207.4. El nuevo programa de ejecución solo se toma en cuenta para el control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

207.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anota el hecho en el cuaderno de incidencias e informa a la entidad contratante. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que



la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

Artículo 221. Precisiones a las bases

221.1. Las bases incluyen la proforma del contrato elegido con las adecuaciones que la DEC y el área usuaria hayan realizado para adaptarlo a las necesidades de la contratación.

221.2. La proforma del contrato incluye las cláusulas obligatorias de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, así como las que abordan los siguientes aspectos.

d) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato suscrito que inciden en el monto contractual siempre que la entidad contratante cuente con los recursos necesarios conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones que incidan en el monto contractual no pueden exceder el 50% del valor del presupuesto de obra consignado en el expediente técnico aprobado o, en el caso del sistema de entrega de solo construcción, del monto del contrato de obra original. En caso las modificaciones excedan el 50% señalado, se configura la condición de terminación anticipada que ocasiona la resolución del contrato. Dicho porcentaje no comprende los gastos por las modificaciones que afecten el plazo de ejecución.

f) En caso la entidad contratante no cuente con la capacidad presupuestal o con los recursos en su presupuesto institucional, según corresponda, para asumir los compromisos de las modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual, puede optar por suspender el contrato hasta contar con el financiamiento correspondiente, conforme lo que acuerden las partes, o proceder a su resolución por configurarse la condición de terminación anticipada.

Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores

229.3. La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

Artículo 323. Retiro temporal y exclusión del REGAJU

323.5. En caso de la JPRD, si la entidad contratante no designa a un nuevo centro en el plazo establecido en el numeral 323.3, el contratista puede designar el centro de administración, en el mismo plazo, contado desde la culminación del plazo que tenía la entidad contratante. Si vencido el plazo no se designa al nuevo centro, la JPRD dispone su disolución, en cuyo caso, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles, las partes quedan obligadas a designar un nuevo centro y conformar una nueva JPRD, bajo responsabilidad de cada una de ellas; la inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

Artículo 353. Decisión vinculante

353.13. La disolución de una JPRD obliga al centro y las partes a conformar otra en un plazo no mayor a treinta días calendario, bajo responsabilidad de cada una de ellas. La inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

Por último, el apercebimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente, tal como se detalla en la DECIMOTERCERA (Implementación progresiva de la Pladicop) DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA.



XVI. REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Para efectos de la supervisión de obra, toda comunicación, notificación, requerimiento o correspondencia entre "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR", se realizará válidamente por correo electrónico y a través del número de celular y en caso se requiera, será remitida a las direcciones domiciliarias indicadas en el contrato.

Con el fin de agilizar las comunicaciones, se establece como medio de comunicación válido el correo electrónico y número de celular, debiendo EL CONSULTOR en el contrato establecer y autorizar el envío de documentación a su correo electrónico y a su número de celular, durante el periodo de ejecución de la obra y durante el periodo de responsabilidad por vicios ocultos, que es de (7) siete años (Artículo 69, de la Ley N° 32069).

Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán válidamente recibidas en la fecha y hora en que sean enviadas, siempre y cuando se cuente con la confirmación de recepción del destinatario.

Cualquier cambio en las direcciones domiciliarias o de correo electrónico deberá ser notificado formalmente por la parte correspondiente a la otra, con una anticipación no menor de 3 días hábiles a la fecha en que dicho cambio surta efecto. En caso contrario, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones previamente establecidas.

XVII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad por vicios ocultos en relación al contrato de supervisión de obra será de siete años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con la LEY N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la responsabilidad del supervisor de obra por vicios ocultos se encuentra declarado en el **Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual:**

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados:

b) En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

e) En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la responsabilidad por defectos en la prestación del servicio no puede ser inferior a la cantidad de años de responsabilidad para el contratista bajo el contrato de obra sobre el que se realizó la supervisión.

XVIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Queda claro que toda la información recibida o generada al respecto tiene carácter de confidencial por las características tipológicas materia de la contratación, por lo que el postor ganador debe guardar confidencialidad bajo responsabilidad.

XIX. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El Contratista y la Entidad Contratante declaran su firme compromiso de prevenir y combatir el soborno y la corrupción en todas sus formas. En este sentido, el Contratista se obliga a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos, empleados de la Entidad Contratante o terceros relacionados con la ejecución del presente contrato. El Contratista implementará y mantendrá políticas y procedimientos internos antisoborno efectivos, realizará la debida diligencia con sus subcontratistas y proveedores, y cooperará plenamente con cualquier investigación que realice la Entidad

Contratante o las autoridades competentes. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causal grave de resolución del contrato por parte de la Entidad Contratante, sin perjuicio de otras acciones legales.

El Contratado declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el Contratado, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratado debe comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y optar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Jauja, se debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normativa vigente y disposiciones particulares propias de la Municipalidad Provincial de Jauja.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley General de Contrataciones Públicas y lo descrito en su respectivo reglamento, siendo los mecanismos de resolución de controversias lo siguiente:

Artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias

76.1. Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante:

- a. La junta de prevención y resolución de disputas.
- b. Conciliación.
- c. Arbitraje.
- d. Otros que se prevean en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

76.2. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

76.3. No pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas, conciliación o arbitraje, las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido o pago de indemnizaciones o cualquier otra de similar naturaleza que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas por parte de la Contraloría General de la República. Estos supuestos son de competencia del Poder Judicial.

76.4. Las controversias relacionadas a prestaciones adicionales aprobadas por la entidad si pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas o a arbitraje.

76.5. El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidos en el reglamento.




Ing. César Huán Lazo
SUB GERENTE DE OBRAS